



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Independencia, 17 de Junio del 2024



Firmado digitalmente por CASTOPE CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.06.2024 17:43:16 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000596-2024-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Juez Aroldo Ramiro AGUIRRE NUÑEZ, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente de Independencia (Exps. 3693 y 5176-2024-MUP); la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ de fecha 01 de diciembre del 2023 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; el Informe Nro. 278-2024-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 03 de junio del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento del antecedente, el magistrado solicita hacer uso de sus vacaciones, precisando sea del 30 de julio al 28 de agosto del 2024 (30 días), para lo cual cuenta con el V°B° del Presidente del Juzgado Penal Colegiado Permanente, Enrique Aurelio Pardo Del Valle.

Segundo.- Al respecto, el artículo 246° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece lo siguiente: "Las vacaciones de los Magistrados, se establecen en dos etapas sucesivas, cada una de treinta días, en los meses de Febrero y Marzo de cada año. Excepcionalmente, el Consejo Ejecutivo puede señalar tiempo distinto".

Tercero.- En ese sentido, mediante Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispone que "las vacaciones en el Año Judicial 2024, para jueces, juezas y personal auxiliar, se harán efectivas del 1 de febrero al 1 de marzo del 2024"; dictando medidas complementarias; señalando además en el Artículo Octavo: "Los jueces, juezas y personal auxiliar que trabajen del 1 de febrero al 1 de marzo de 2024, harán uso de vacaciones según las necesidades del servicio entre los meses de abril a noviembre del mismo año, previa autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o de la Presidencia de Corte Superior, según corresponda; siempre y cuando hayan cumplido el récord laboral exigido" (subrayado y resaltado nuestro).

Cuarto.- Bajo este contexto normativo, se tiene a la vista el récord vacacional del magistrado emitido por la Coordinación de Recursos Humanos, conforme al siguiente detalle:

Table with 7 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, FECHA DE COMPUTO, PERIODO GENERADO, PROGRAMACION (INICIO, TERMINO), Conteo Dias, Estado, Documento que autoriza. Rows list vacation records for Aroldo Ramiro Aguirre Nuñez from 2003 to 2010, including a 'Pendiente' status for 2024.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2011	01/02/2012	01/03/2012	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2012	01/02/2013	02/03/2013	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2013	01/02/2014	02/03/2014	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2014	01/02/2015	02/03/2015	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2015	01/02/2016	01/03/2016	30	Gozado	RECORD DE CONTROL DE ASISTENCIA
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2016	27/10/2017	05/11/2017	10	Gozado	R.A. N°959-2017-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		21/09/2018	28/09/2018	8	Gozado	R.A. N°838-2018-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		Pendiente	Pendiente	12	Pendiente	
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2017	01/02/2018	02/03/2018	30	Gozado	R.A. N°050-2018-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2018	01/02/2019	02/03/2019	30	Gozado	R.A. N°034-2019-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2019	01/02/2020	01/03/2020	30	Gozado	R.A. N°082-2020-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2020	24/10/2022	30/10/2022	7	Gozado	R.A. N°1261-2022-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		12/12/2022	19/12/2022	8	Gozado	R.A. N°1437-2022-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		Pendiente	Pendiente	15	Pendiente	
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2021	01/02/2022	15/02/2022	15	Gozado	R.A. N°098-2022-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		23/11/2023	07/12/2023	15	Gozado	R.A. N°1516-2023-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2022	16/02/2023	02/03/2023	15	Gozado	R.A. N°0159-2023-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002		16/02/2024	01/03/2024	15	Gozado	R.A. N°0106-2024-P-CSJLN/PJ
AGUIRRE NUÑEZ AROLD RAMIRO	22/07/2002	2023	Pendiente	Pendiente	30	Pendiente	

**Quinto.-** Conforme al cuadro precedente, es preciso señalar que de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del art. 24° D. Leg. 276<sup>1</sup> y, en atención a los lineamientos dispuestos por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial y el Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC<sup>2</sup> emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, en el presente año judicial se está procediendo a programar periodos vacacionales correspondientes a los años 2022 y/o 2023, en caso corresponda.

**Sexto.-** No obstante, teniendo en cuenta que la norma faculta a la entidad a decidir la oportunidad del goce del descanso vacacional, **de acuerdo a las necesidades del servicio** y haciendo uso de la facultad directriz, de conformidad a la normativa vigente, es preciso señalar que el magistrado actualmente conforma el Juzgado Penal Colegiado Permanente de Independencia, en ese sentido, considerando la situación actual por la que atraviesa el órgano jurisdiccional respecto a la transcripción de actas de audiencias y sentencias pendientes de redactar, lo que se ha venido requiriendo en reiteradas oportunidades por este despacho, y a fin de no afectar el servicio que brinda este poder del Estado, lo solicitado ahora por el recurrente respecto a la programación de vacaciones deviene en improcedente, dejando a salvo su derecho de solicitar la programación de sus vacaciones posteriormente a fin de no afectar el servicio de justicia.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo dispuesto en la Resolución Administrativa Nro. 511-2023-CE-PJ; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del señor Juez **Aroldo Ramiro AGUIRRE NUÑEZ**, Integrante del Juzgado Penal Colegiado Permanente de Independencia, respecto a la programación de sus vacaciones del **30 de julio al 28 de agosto del 2024 (30**

<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 276.- Ley de Bases de la carrera Administrativa.- Artículo 24°.- Son derecho de los servidores públicos de carrera:

d) Gozar de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos.

<sup>2</sup> Informe Técnico Nro. 151-2022-SERVIR-GPGSC de fecha 03 de febrero del 2022: "(...) III. Conclusiones: 3.2 De acuerdo al Decreto Legislativo N° 276 es posible acumular como máximo dos (2) periodos vacacionales. La superación del tope establecido supone la pérdida definitiva del periodo vacacional más antiguo. No existe habilitación legal que permita a las entidades reconocer una indemnización o pago por ello".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

días); dejando a salvo su derecho de solicitar la programación de sus vacaciones posteriormente a fin de no afectar el servicio de justicia.

**Artículo Segundo: Poner** a conocimiento la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administrador del Módulo Penal, del señor juez superior solicitante y de los interesados, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

